

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 69,
DE 2021, DE LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE
LA REGIÓN DEL BIOBÍO, QUE FIJA
LISTADO DE GRANDES
ESTABLECIMIENTOS EXISTENTES EN LA
ZONA SUJETA AL PLAN DE PREVENCIÓN
Y DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
PARA LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN
METROPOLITANO, EN EL SENTIDO QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0328

CONCEPCIÓN, 22 ABR. 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N°6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano; en el Decreto Supremo N° 8, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Biobío; el memorándum N°442, de 12 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, región del Biobío y Memorandum N°43, de 22 de enero de 2024, de la División de Calidad del Aire, mediante los cuales se solicitó modificar la Resolución Exenta N°69, de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Biobío, que fija listado de grandes establecimientos existentes en la zona sujeta al plan de prevención y de descontaminación atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano; la Resolución Exenta N°893, del 31 de agosto de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Supremo N° 6, de fecha 25 de enero de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2019, se estableció el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano, el cual rige en las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz,

Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano (en adelante indistintamente "PPDA").

2.- Que, el artículo 48 del referido PPDA señala que, "En un plazo de doce meses contado desde la entrada en vigencia del presente decreto, la SEREMI del Medio Ambiente deberá publicar una resolución que individualice a los grandes establecimientos existentes en la zona sujeta al Plan (...)".

3.- Que, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío con fecha 02 de febrero de 2021, a través de la Resolución Exenta N° 69, de 2021, fijó el listado de grandes establecimientos existentes en la zona sujeta al Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano, en base a información proporcionada por los establecimientos industriales y la información oficial en poder de la autoridad ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del PPDA.

4.- Que, mediante memorándum N°244 del 02 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, y Memorandum N°43, de 22 de enero de 2024, de la División de Calidad del Aire, se solicitó modificar la Resolución Exenta N°69, de 2 de febrero de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, referida precedentemente, en atención a:

a) **La exclusión del listado de Grandes Emisores vigente de la empresa EWOS Coronel:** De conformidad con la información de las emisiones anuales de Material Particulado (MP) y Dióxido de Azufre (SO₂) que la Empresa Ewos Ltda. ha declarado a través de la plataforma de ventanilla única del RETC (DS N°138/2005 y sus modificaciones), permiten verificar que efectivamente la Empresa Ewos Ltda., no sobrepasa los límites de emisión anual de MP (20 ton/año) y SO₂ (300 ton/año), definidos en el art. 47 del Plan vigente, para calificar como Gran Establecimiento.

b) **Corregir Razón social de la Industria de Sanitarios de Penco S.A.:** En el listado de la resolución vigente, se ha detectado un error en la razón social de la empresa Sanitarios Penco S.A. que debe, según lo indicado, ser individualizada como FANALOZA S.A. RUT 76.144.594-4.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 69, de 02 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que fija listado de grandes establecimientos existentes en la zona sujeta al plan de prevención y de descontaminación atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano en el siguiente sentido:

A. Exclúyase del listado a la empresa EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA, RUT 77.424.780-7;

B. Rectifícase la Razón Social de la empresa INDUSTRIA DE SANITARIOS DE PENCO S.A., por FANALOZA S.A., RUT 76.144.594-4.

2.- **ACTUALÍCESE** el listado de grandes establecimientos existentes en la zona sujeta al Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano, quedando conformado por los establecimientos que se señalan a continuación:

N°	RUT	EMPRESA
1	94.637.000-2	CIA SIDERURGICA HUACHIPATO S A
2	87.756.500-9	ENAP REFINERIAS S A
3	76.144.594-4	FANALOZA S.A.
4	91.942.000-6	MALTEXCO S A
5	91.081.000-6	ENEL GENERACION CHILE S.A.
6	76.045.612-8	ELECTRICA NUEVA ENERGIA S.A.
7	96.505.760-9	COLBUN S A
8	90.687.000-2	VIDRIOS LIRQUEN S A
9	96.802.690-9	MASISA S.A.
10	96.664.360-9	TULSA S A
11	76.343.170-3	ITI CHILE S A
12	88.792.300-0	AGROINDUSTRIAS LOMAS COLORADAS LTDA
13	76.359.743-1	ALIMENTOS PESQUEROS SPA.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio del Medio Ambiente (www.mma.gob.cl).

4.- **COMUNÍQUESE** la presente resolución a los establecimientos singularizados en el Resuelvo 1°.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO RODRIGO PINTO VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL BIOBÍO

AEG/JFF/SYD/RTR/CTC/RMG/MCF/CF

Distribución:

- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire
- SEREMI del Medio Ambiente, región del Biobío

SGD N° 889/2024